

**BASES CONVOCATORIA AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL, CURSO ACADÉMICO 2025-2026, DIRIGIDAS
A ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CUALQUIER CENTRO DE
SORIA Y SU PROVINCIA, PLAN SORIA 2025**

PRIMERA.- OBJETO.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Este Plan Soria, financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico “Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria conectada y saludable 2021-2027, contempla ayudas económicas dirigidas a la lucha contra la despoblación entre las cuales se encuentran las ayudas para el asentamiento poblacional.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria, aprobado por Acuerdo 15/2017, de 30 de marzo, de la Junta de Castilla y León y en el que ha participado la Diputación Provincial de Soria, establece, entre los objetivos dirigidos a la reactivación demográfica, “mejorar la cualificación del capital humano, para potenciar su capacidad emprendedora e innovadora, y retener y atraer el capital humano que dinamice la actividad económica”.

El objeto de esta ayuda es convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas de carácter social, a los estudiantes matriculados en centros sostenidos con fondos públicos pertenecientes a Soria y su provincia, que cursen enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Formación Profesional, de acuerdo con los requisitos de esta convocatoria y que por razones de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	17/06/2025 13:26

U0067662627110ca807e9300060c2c3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

estudio tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso escolar 2025-2026. Debe tratarse de estudios presenciales y matrícula completa.

La finalidad de esta ayuda es potenciar las enseñanzas de Formación profesional con el objeto de lograr una mayor dinamización de Soria y su provincia, constituirse en base para la promoción de vocaciones profesionales que hagan posible el progreso de las empresas sorianas y atraer y retener capital humano en la provincia de Soria que permita todo lo anterior.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y EXCLUSIONES.-

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas de carácter social, los estudiantes de Formación Profesional, con independencia de la provincia de procedencia, matriculados en cualquiera de los centros sostenidos con fondos públicos pertenecientes a Soria y su provincia en el curso académico 2025-2026, que por razones de estudio tienen que residir fuera del domicilio familiar durante el curso escolar 2025-2026. Debe tratarse de estudios presenciales y matrícula completa.

Los beneficiarios deberán reunir, dentro del plazo de presentación de solicitudes el requisito de ser español, o bien ciudadano de la Unión Europea, beneficiario de los derechos de libre circulación y residencia.

En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; en todo caso deberán acreditar un permiso de estancia para realizar estudios en Soria.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los beneficiarios están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos o compromisos académicos se contengan en esta convocatoria, tanto para la concesión como para el disfrute de la

U0067662627110ca807e9300060c2c3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	17/06/2025 13:26

ayuda, y a notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la ayuda.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA CONVOCATORIA.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2025 23160 48940 “Becas Institutos FP”, dotada con 80.000 €.

QUINTA.- COSTES SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los gastos de alojamiento de los jóvenes que se matriculen en el curso académico 2025-2026, de manera presencial y curso completo, en los diferentes cursos de Formación Profesional de Soria y su provincia, y que por razones de estudio tengan que residir fuera del domicilio familiar durante el curso escolar 2025-2026. El periodo de estos gastos subvencionables está comprendido entre septiembre de 2025 y enero de 2026.

En el caso de que la Junta de Castilla y León amplie los plazos de justificación de las ayudas del Plan Soria, se ampliará también el periodo subvencionable y la solicitud/justificación de esta convocatoria.

SEXTA.- CLASE Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido de un máximo de 1.000,00 € por beneficiario, siempre que justifiquen como mínimo pagos por esa cuantía, en caso de que la justificación se produzca por una cantidad inferior, la ayuda será por el importe acreditado.

No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario habilitado en la convocatoria, se procederá a minoración proporcional al número de beneficiarios

U0067662627110ca807e9300060c2c3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	17/06/2025 13:26

hasta ajustar la cantidad disponible en la partida del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio 2025.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, hasta el 15 de enero de 2026 incluido y deberán contener la siguiente documentación.

- 1.- Anexo I: Solicitud, debidamente cumplimentada.
- 2.- Contrato de alquiler o matrícula en residencia de estudiantes que acrediten el alojamiento, así como los pagos bancarios realizados por dichos conceptos.
- 3.- Matricula del curso de Formación Profesional formalizada.
- 4.- Certificado de empadronamiento colectivo del solicitante.
- 5.- Certificado bancario del número de cuenta en el que figure, al menos, de titular el solicitante de la ayuda.

La presentación de la solicitud implica que se autoriza a la Diputación de Soria a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares, necesarios para la resolución de la solicitud. Igualmente, en cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de documentos justificativos de las circunstancias alegadas, así como los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	17/06/2025 13:26

U0067662627110ca807e9300060c2c3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN-

Los gastos subvencionables deberán ejecutarse íntegramente entre septiembre de 2025 y enero de 2026. Así mismo, todos los pagos correspondientes a estos gastos deberán estar realizados entre esas dos fechas.

En el caso de que la Junta de Castilla y León amplie los plazos de justificación de las ayudas del Plan Soria, se ampliará también el periodo subvencionable y la solicitud/justificación de esta convocatoria.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

El procedimiento de concesión de la ayuda se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria. La adjudicación se realizará en régimen de concurrencia no competitiva. Todos los actos administrativos recaídos en este procedimiento se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria a la vista del informe de la comisión de

U0067662627110ca807e9300060c2c3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	17/06/2025 13:26

valoración, redactará y formulará propuesta definitiva de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

La comisión de valoración estará integrada por parte de la Diputación Provincial de Soria, por el Presidente de la Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el Director Provincial de la Dirección Provincial de Educación de Soria, o persona en quien delegue, así como un técnico de la Dirección Provincial de Educación de Soria y dos de la Diputación Provincial de Soria pertenecientes al departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOPRIMERA.- ACEPTACIÓN.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	17/06/2025 13:26

U0067662627110ca807e9300060c2c3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

DÉCIMOSEGUNDA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. -

Al tratarse de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación, no procede otra justificación que la acreditación por los medios establecidos en la convocatoria con carácter previo a la concesión, tal como establece el art.30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de los controles de comprobación que pueda realizar la Diputación de Soria, pudiendo realizarse el control con carácter aleatorio.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula novena tendrán la consideración de no subvencionables.

En el caso de que la Junta de Castilla y León amplie los plazos de justificación de las ayudas del Plan Soria, se ampliará también el periodo subvencionable y la solicitud/justificación de esta convocatoria.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTOS

La Comisión de valoración comprobará el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria dará lugar al reintegro de la ayuda recibida.

DÉCIMOCUARTA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

El pago de la subvención se hará efectivo mediante un pago único tras la notificación de la resolución de la concesión.

DÉCIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD.-

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la

U0067662627110ca807e9300060c2c3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	17/06/2025 13:26

actividad subvencionada conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOSEXTA.- PUBLICIDAD.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto mediante el Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de ambas instituciones en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DECIMOCTAVA.- RECURSOS.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	17/06/2025 13:26

U0067662627110ca807e9300060c2c3

DECIMONOVENA.-DISPOSICIÓN FINAL.-

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por: - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009.”

EL PRESIDENTE

FDO: BENITO SERRANO MATA

U0067662627110ca807e9300060c2cJ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	17/06/2025 13:26